



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PJESON-LP-18-1102

DICTAMEN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PJESON-LP-18-1102 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA ALBERGAR AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALAMOS, EN EL ESTADO DE SONORA.

El Poder Judicial del Estado de Sonora, a través de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, después de haber revisado y analizado detalladamente las propuestas que fueron admitidas en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la licitación a que se refiere este documento, llevado a cabo el pasado 03 de diciembre de 2018, con el propósito de verificar el exacto cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Licitación que rigen el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y en congruencia con lo estipulado en el punto S de dichas Bases, emite el siguiente dictamen:

RESEÑA CRONOLOGICA

- 1.- El 15 de noviembre de 2018, se publicó la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, respecto a la Licitación Pública Nacional PJESON-LP-18-1102, para la construcción de un Edificio para albergar al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Álamos, en el Estado de Sonora.
- 2.- El día 22 de noviembre de 2018 se verificó la visita al sitio de los trabajos.
- 3.- El 23 de noviembre de 2018 se llevó a cabo la junta de aclaraciones cumpliendo con lo estipulado en la Convocatoria, en donde se dio respuesta a los cuestionarios con las dudas que surgieron respecto a las Bases de la Licitación y del Proyecto Ejecutivo de la Obra.
- 4.- Con fecha 03 de diciembre de 2018, se tuvieron por presentados en tiempo y forma los sobres conteniendo las propuestas técnicas y económicas de 6 (seis) licitantes, hecho lo cual se procedió a la apertura de los sobres que contenían las propuestas técnicas y económicas, de lo cual se levantó el acta correspondiente.
- 5.- En el acto de presentación y apertura de proposiciones se admitieron para revisión detallada las propuestas de las seis empresas participantes.
- 6.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se fijó día y hora para la emisión del fallo de la presente Licitación, haciéndose del conocimiento de los licitantes y quedando asentado en el acta respectiva.

RAZONES POR LAS QUE SE ACEPTAN O RECHAZAN LAS PROPUESTAS

A). - Se aceptaron las propuestas técnicas y económicas de las empresas *CONSTRUMIL, S.A. DE C.V.*, con un monto antes de IVA de \$11'068,983.37, conjuntamente la propuesta de las empresas *HEO DESARROLLOS, S DE R.L. DE C.V.*, y *PREMEZCLADOS NOGALES, S.A. DE C.V.*, con un monto global antes de IVA de \$14'565,714.70, *INMOBILIARIA TIERRAS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.*, con un monto antes de IVA de \$11'123,585.94, *INMOBILIARIA VILMO, S.A. DE C.V.*, con un monto antes de IVA de \$14'296,320.47, *BEFIKA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.*, con un monto antes de IVA de \$11'445,204.73 y *BEJIM PLANEY Y CONSTRUYE, S.A. DE C.V.*, con un monto antes de IVA de \$10'951,789.28. Con fundamento en los artículos 50, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora. Se verificó que las mismas incluyeran la información, documentos y requisitos solicitados en la convocatoria de este procedimiento, en las Bases de la Licitación y sus anexos; que los programas de ejecución propuestos sean factibles y congruentes de realizar con los recursos considerados por la licitante, y que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean las requeridas. Así también se verificó el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios contemplados en el catálogo de conceptos y que cumplieran con los requisitos solicitados en la Convocatoria y en las Bases de la Licitación, así como la coincidencia en cifras y letras, del precio total con la suma del desglose de los precios y con la suma de los programas de erogaciones ofertadas, con el propósito de adjudicar el contrato a la empresa cuya propuesta solvente tanto técnica como económica, cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las Bases de la Licitación y sus anexos, reúna las condiciones legales técnicas y económicas requeridas por el Poder Judicial del Estado de Sonora y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

FALLO

1.- Por las causas que en cada caso se mencionan, se rechazaron las propuestas de las siguientes empresas:

a) *HEO DESARROLLOS, S DE RL DE CV.*

CAUSAS DE RECHAZO:

Documento 3: O.1.9.- Por no haber presentado completa la relación de maquinaria y equipo de construcción, con todos los datos que se requieren en el formato.

DOCUMENTO 8 Y 10 O.1.2.- No contienen la firma del representante legal en los documentos 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11 y 13.

Según el contenido de las bases de la licitación, serán causas de rechazo de una propuesta, las mencionadas en los puntos "O.1.3 Omite algún documento o requisito solicitado en las presentes bases", y "O.1.6, será

causa de desecho de la proposición, el incumplimiento de uno de los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación”

b) INMOBILIARIA VILMO, S.A. DE C.V.,
CAUSAS DEL RECHAZO:

Documento 3: O.1.9.- Por no haber presentado completa la relación de maquinaria y equipo de construcción, con todos los datos que se requieren en el formato.

Según el contenido de las bases de la licitación, serán causas de rechazo de una propuesta, las mencionadas en los puntos “O.1.3 Omite algún documento o requisito solicitado en las presentes bases”, y “O.1.6, será causa de desecho de la proposición, el incumplimiento de uno de los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación”

2.- Para determinar a qué licitante se le adjudicará el contrato, se obtuvo previamente, un presupuesto de referencia que resultó del promedio de las proposiciones aceptadas, procedimiento, después del cual, son descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas que, en su caso, su monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia. De ese modo, la propuesta de la empresa participante BEFIKA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., con un monto antes de IVA de \$11'445,204.73 fue desechada por exceder del presupuesto de referencia, que en este caso es de \$11'147,390.83, en congruencia a los lineamientos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y punto Q segundo párrafo, de las Bases que rigen esta licitación.

3.- EN CONSECUENCIA, SE ADJUDICA EL CONTRATO a la empresa BEJIM PLANEA Y CONSTRUYE, S.A. de C.V., por un importe global total de \$10'951,789.28 (Diez millones novecientos cincuenta y un mil setecientos ochenta y nueve pesos 28/100) sin incluir el IVA, en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Poder Judicial del Estado de Sonora, por garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y por haber presentado las proposiciones técnicas y económicas más convenientes para el Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora. La presente acta de fallo surte efectos de notificación y se emplaza a la empresa BEJIM PLANEA Y CONSTRUYE, S.A. de C.V., para que el día 12 de diciembre de 2018 se presente en las instalaciones de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora a formalizar el contrato respectivo, previo otorgamiento de la garantía correspondiente, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 64 de la misma Ley.

4.- La propuesta presentada por la empresa CONSTRUMIL, S.A. DE C.V., reúne las condiciones necesarias y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra, quedando respecto de su monto, en el segundo lugar, con un

monto antes de IVA de: \$ 11,068,983.37 (Once millones sesenta y ocho mil novecientos ochenta y tres 37/100 M.N) sin incluir el I.V.A.

Por último, con apoyo en lo dispuesto en el punto S de las Bases de la Licitación, en relación con el artículo 52 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, de manera presencial se da a conocer el fallo a los licitantes y demás personas interesadas, en la fecha de este documento.

Hermosillo, Sonora, 10 de diciembre de 2018

LA OFICIAL MAYOR
DEL SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA



LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES

EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
ADSCRITO A OFICIALÍA MAYOR DEL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE SONORA



ING. EDUARDO MORENO FIGUEROA